**Nota DNC N° 25182 /2020**

**Asunción, 20 de noviembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 387526 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MOTONIVELADORA VOLVO G930 |
| Entidad | Municipalidad de Capiatá |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Anexo B núm. 11- No se ha completado todos los campos del apartado mencionado.

2. Anexo B núm. 18 -No se ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (Mantenimiento y Reparación), así como los ítems incluidos por la Convocante en el ítem 1 (solamente repuesto y piezas), consultamos si el servicio requerido corresponde a cambio de piezas o reparación de las mismas, ya que no se cuenta con dicha información en la carta de invitación.

4. En relación al ítem 2 y específicamente los puntos consignados en los subitems 2.32, 2.35 y 2.36 consultamos cual seria la forma de controlar los servicios requeridos en cuanto al tiempo requerido para llevar a cabo (ejemplo para el cambio de termostato podría requerirse efectivamente 2 horas, sin embargo, el proveedor puede alegar que el tiempo requerido es 24 horas), debiendo la Convocante en ese caso abonar el monto correspondiente a 24 horas. Por otra parte, en otros ítems solamente se indican servicios de mantenimiento que no incluyen repuestos (como Limpieza de Radiador, Reparación de Arranque entre otros), ¿en estos casos la Convocante abonaría tanto dichos conceptos como el costo de Servicio Mecánico por hora?

5. Respecto al ítem 2.34 Servicio de Traslado por Kilómetro, consultamos a la Convocante si se hace referencia al costo de traslado del vehículo al taller de la firma adjudicada o de los profesionales mecánicos a los lugares de ejecución del

servicio indicada en la carta de invitación. Solicitamos aclarar dicho punto en las especificaciones técnicas.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: gbarreto**
**gbarreto@dncp.gov.py**